

OK



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7089/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0315/08/17

Morelia, Michoacán, 01 de Octubre de 2018

VICTOR MANUEL GONZALEZ BARAJAS
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/033/2017 de fecha 26 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/109/2017 de fecha 01 de Octubre de 2018, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/098/0141/2018 de fecha 15 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Joya de Valladares y Ahijadero	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Victor Manuel Gonzalez Barajas, Propietario

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Joya de Valladares y Ahijadero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	707933	2090483
2	707996	2090543
3	708086	2090625
4	708237	2090739
5	708288	2090779
6	708337	2090920
7	708392	2091018
8	708421	2091061
9	708546	2091062
10	708612	2091097
11	708652	2091089
12	708751	2091132
13	708820	2091169

Victor Manuel Gonzalez Barajas
J.M. Gonzalez Barajas
15-Oct-2018





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7089/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0315/08/17

Morelia, Michoacán, 01 de Octubre de 2018

14	708831	2091099
15	708816	2091048
16	708811	2090995
17	708809	2090928
18	708821	2090863
19	708837	2090833
20	708961	2090758
21	708998	2090717
22	709066	2090681
23	709152	2090637
24	709195	2090604
25	709256	2090571
26	709259	2090546
27	709324	2090516
28	709359	2090465
29	709457	2090340
30	709522	2090249
31	709560	2090134
32	709580	2090086
33	709639	2090014
34	709690	2089967
35	709903	2089824
36	709836	2089820
37	709722	2089799
38	709599	2089742
39	709520	2089665
40	709473	2089566
41	709448	2089451
42	709377	2089352
43	709343	2089279
44	709335	2089236
45	709309	2089250
46	709221	2089227
47	709186	2089232
48	709140	2089274
49	709115	2089338



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7089/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0315/08/17

Morelia, Michoacán, 01 de Octubre de 2018

50	709104	2089383
51	709088	2089411
52	709040	2089424
53	708991	2089463
54	708988	2089510
55	708982	2089544
56	708920	2089639
57	708838	2089742
58	708774	2089789
59	708739	2089827
60	708735	2089881
61	708740	2089996
62	708696	2090048
63	708643	2090037
64	708589	2090058
65	708516	2090150
66	708416	2090264
67	708332	2090345
68	708260	2090372
69	708182	2090382
70	708080	2090429
71	707971	2090470

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Joya de Valladares y Ahijadero	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Joya de Valladares y Ahijadero	190	190	86.46

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Joya de Valladares y Ahijadero	86.45 (ochenta y seis punto cuarenta)	3753.75 (tres mil setecientos cincuenta y tres)



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7089/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0315/08/17

Morelia, Michoacán, 01 de Octubre de 2018

	y cinco)	punto setenta y cinco)
--	-----------	-------------------------

Nombre del predio: La Joya de Valladares y Ahijadero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/10/18 - 31/12/19	Pinus spp.	39.21	1443.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/10/18 - 31/12/19	Quercus spp.	39.21	80.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	23.72	997.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	23.72	83.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	17.64	814.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	17.64	18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	5.88	307.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	5.88	8.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS SILVICOLAS Y AMBIENTALES SUSTENTABLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MV 16-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Joya de Valladares y Ahijadero	D-16-015-JOY-005/18





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7089/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0315/08/17

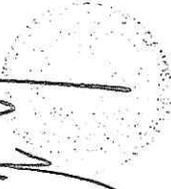
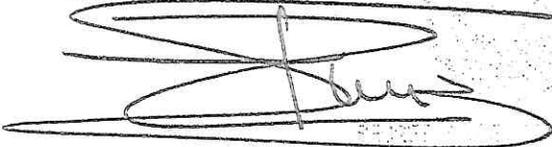
Morelia, Michoacán, 01 de Octubre de 2018

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 18,769 Plantas de: Pinus douglasiana, Pinus devoniana, Pinus herrerae y Pinus oocarpa, necesarias para reforestar una superficie de 11.73 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-**Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 18 de Julio del 2018, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7719, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4249/2018, de fecha 25 de Junio del 2018



14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana, Pinus occarpa, Pinus herreraí, Pinus devoniana; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus candicans y Quercus obtusata; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX

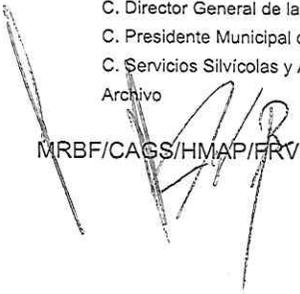
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.

C. Servicios Silvícolas y Ambientales Sustentables S.C., Prestador de Servicios Técnicos Forestales.-, Uruapan, Mich.

Archivo



MRBF/CAGS/HMAP/FRV.

